

2346 09.06.2015

FUNCION DE ASESORIA JURIDICA

Nº 57/2015.- DR.DDQ/AEB/JVC/EAB/eah

RESOLUCION EXENTA Nº _____

VALPARAISO,

VISTOS y CONSIDERANDO: La resolución exenta Nº 4435, de 6 de noviembre de 2006, de este Servicio de Salud, a través de la que se aprobó el convenio docente asistencial para la utilización de campo clínico para la carrera de auxiliar paramédico en enfermería del Liceo Técnico Nº 1, María Franck De Mac Dougall perteneciente a la ilustre Municipalidad de Valparaíso. El Memorandum Nº 91/2015, de 4 de junio de 2015, de la Jefe del Subdepartamento Desarrollo De Las Personas.

TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en la Resolución Nº 1600/08 de la Contraloría General de la República; el D.F.L. Nº 1/2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. 2763, de 1979 y de las leyes Nº 18.933 y Nº 18.469; y, en uso de las facultades que me confieren los D.S. Nº 140/2004, y Nº 490/2014, ambos del Ministerio de Salud, y la resolución Toma de Razón Nº 210/2014, de este Servicio de Salud, dicto la siguiente:

RESOLUCION

1º APRUEBASE la modificación del convenio docente asistencial suscrito con la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALPARAÍSO** con fecha 6 de octubre de 2006, para la utilización de campo clínico para la carrera de auxiliar paramédico en enfermería del Liceo Técnico Nº 1, María Franck De Mac Dougall, en los términos que en dicho documento se expresan, los que se deben entender forma parte de esta resolución.

**A N O T E S E, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PAGINA DEL GOBIERNO
TRANSPARENTE; Y CUMPLASE,**



DR. DAGOBERTO DUARTE QUAPPER
DIRECTOR (S) SERVICIO DE SALUD
VALPARAISO- SAN ANTONIO

DISTRIBUCION:
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALPARAISO
LICEO TECNICO Nº 1 MARÍA FRANCK DE MAC DOUGALL
DEPARTAMENTO SUBDIRECCION RECURSOS HUMANOS
SUBDEPARTAMENTO DESARROLLO DE LAS PERSONAS
FUNCION ASESORIA JURIDICA
OFICINA DE PARTES.



**MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL
SERVICIO DE SALUD VALPARAÍSO-SAN ANTONIO Y LA CORPORACIÓN
MUNICIPAL DE VALPARAÍSO PARA EL DESARROLLO SOCIAL**

En Valparaíso a 18 de mayo de 2015, entre el **SERVICIO DE SALUD VALPARAÍSO-SAN ANTONIO**, persona jurídica de derecho público, creada por Decreto Ley N° 2763, de 1979, rut.: 61.606.500-9, representada por su Director(S) don **DAGOBERTO DUARTE QUAPPER**, médico cirujano, chileno, RUT 6.490.681-K, ambos domiciliados en Avenida Brasil N° 1435, Valparaíso, en adelante "el Servicio de Salud" y la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE VALPARAÍSO PARA EL DESARROLLO SOCIAL**, RUT N° 70.859.400-8, representada por Gustavo Mortara Pizarro, RUT N° 8.754.262-9, Chileno, Químico Farmacéutico, domiciliados ambos en Avenida Errázuriz 1490, comuna de Valparaíso, Región de Valparaíso, en adelante "La Corporación", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERA: Entre estas partes, con fecha 06 de octubre de 2006, se celebró un convenio docente-asistencial para la utilización de campo clínico para las carreras de auxiliares paramédicos en enfermería del Liceo Técnico N°1 "María Franck De Mac Dougall" a desarrollarse en hospitales "Carlos Van Buren" y "Dr. Eduardo Pereira", dependientes del Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio aprobado por resolución Exenta N°4435 de fecha 06.11.2006.

SEGUNDA: Por este acto, estas partes de común acuerdo, vienen en modificar este convenio incluyendo los siguientes puntos:

1.- DERECHOS DE LOS PACIENTES: Las partes se comprometen a velar por el respeto de los derechos de los usuarios en todas las áreas de su accionar, y a formar a los estudiantes en el conocimiento y valoración de los mismos.

**• DERECHOS DE LOS USUARIOS EN EL MARCO DE LA RELACIÓN
ASISTENCIAL DOCENTE**

En el marco del presente convenio y de la implementación de la Ley N° 20.584 de Derechos y Deberes de las Personas en acciones vinculadas a su Atención de Salud,

los usuarios tendrán los siguientes derechos frente al ejercicio de las actividades docentes, de investigación y extensión:

A.- Ser informados, de acuerdo a los protocolos vigentes, desde su primer contacto con el Establecimiento, que en éste se desarrollan actividades asistenciales-docentes y de investigación, en qué ámbitos, y con qué Instituciones. Dicha obligación es responsabilidad de los funcionarios del Establecimiento respectivo según lo señalado en la letra h) del número VII, Participación de Funcionarios, de la Norma Técnica que regula la relación Asistencial.

B.- A que se les solicite su consentimiento frente a las actividades indicadas, el que deberá ser formalizado por escrito para aquellas que impliquen algún riesgo adicional de cualquier naturaleza. Dicho consentimiento incluye el uso de la ficha clínica por parte de los alumnos que participan en la atención directa de la persona, además de los estudios académicos e investigativos debidamente autorizados, todo ello sujeto a la obligación de guardar reserva de su contenido que le impone su calidad de datos sensibles.

C.- Negarse, sin expresión de causa, a ser atendido por docentes y/o alumnos, siempre que ello no ponga en riesgo su salud.

D.- Que se resguarde su dignidad y se respeten sus creencias políticas y religiosas, así como su visión del proceso de salud enfermedad.

OBLICACIONES DE LOS USUARIOS EN EL MARCO DE LA RELACIÓN ASISTENCIAL DOCENTE

A. Los usuarios de los establecimientos de la salud deberán respetar a los estudiantes de las Instituciones con las que existan Convenios Asistenciales-Docentes, respecto de los cuales hayan prestado su consentimiento para la realización de las actividades que estos realizan.

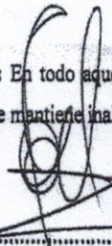
2.- SEGURIDAD DE LOS PACIENTES: Las partes se comprometen a velar por la seguridad de los usuarios en todas las áreas de su accionar.

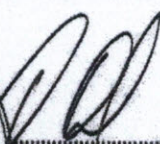
3.- PRIORIDAD DE LO ASISTENCIAL: Se establece la Precedencia de la Actividad Asistencial por sobre la docente en los establecimientos del Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio.

TERCERA: Delitos de Lavado de Activos, financiamiento al terrorismo y cohecho.

Las partes declaran y garantizan cumplir con la normativa aplicable a la ley 20.393 de fecha 2 de Diciembre de 2009, que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y delitos de Cohecho. Junto con lo anterior, el Centro se compromete a cumplir con el Modelo de Prevención de Delitos vigente de la Corporación Municipal de Valparaíso para el Desarrollo Social y a denunciar los hechos o actividades sospechosas que lleguen a su conocimiento a través de los canales oficiales de denuncia establecidos.

CUARTA: En todo aquello que por este acto no se modifica se debe entender que este convenio se mantiene inalterable y plenamente vigente.


Gustavo Mortara Pizarro
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE VALPARAÍSO
PARA EL DESARROLLO SOCIAL


DIRECTOR ROBERTO DUARTE QUAPPER
DIRECTOR(S)
SERVICIO DE SALUD
VALPARAÍSO-SAN ANTONIO